REPÚBLICA DE CHILE CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

PROPONE A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL AJUSTE DE LÍMITES Y AMPLIACIÓN DEL PARQUE NACIONAL RAPA NUI.

En Sesión Extraordinaria de 1 de julio de 2019 el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad ha adoptado el siguiente Acuerdo:

ACUERDO Nº 15/2019

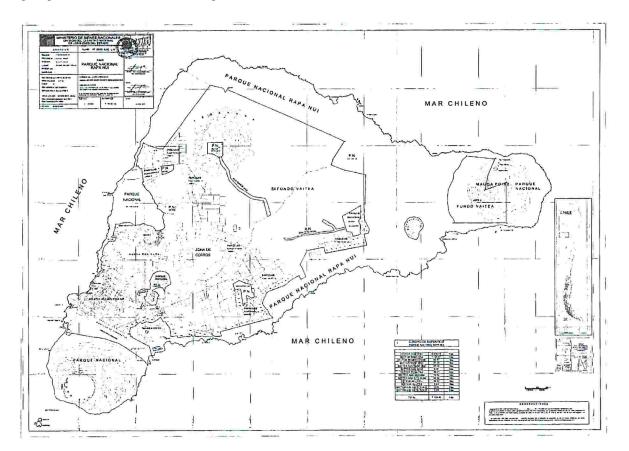
VISTOS:

Los artículos 34, 70 letra b), 71 letra c) y 73 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo Nº 1.963, de 1994, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga como ley de la República el Convenio sobre Biodiversidad Biológica; el Decreto Supremo Nº 103, de 1935, del Ministerio de Tierras y Colonización, que declara Parques Nacionales a los terrenos de las Islas del Archipiélago de Juan Fernández y los de la Isla de Pascua; el Decreto Supremo Nº 148, de 1966, del Ministerio de Agricultura, que crea el Parque Nacional de Turismo "Isla de Pascua"; el Decreto Supremo Nº 531 de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga como ley de la República la Convención para la Protección de la Flora, la Fauna y las Bellezas Escénicas Naturales de América; el Decreto Supremo Nº 14, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba la Estrategia Nacional de Biodiversidad 2017 – 2030; el Acta de la Sesión Extraordinaria Nº 3, de 2019, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad; y la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- Que, conforme lo dispone el artículo 71 letra c) de la Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es atribución del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad proponer al Presidente de la República la creación de las Áreas Protegidas del Estado.
- 2. Que, el Parque Nacional Rapa Nui tiene una superficie aproximada de 6.908,06 hectáreas, y se ubica en la Isla de Pascua, Provincia de Isla de Pascua, región de Valparaíso.
- 3. Que, el Parque Nacional Rapa Nui requiere la consolidación de sectores existentes mediante la ampliación polígonos de protección con el objeto de consolidar su resguardo arqueológico y escénico, de conformidad con el siguiente detalle:
 - Sector Poike de 58 hás: incorpora cima Maunga, un Moai y un corredor para dar continuidad territorial al parque.
 - Sector Ahu, Atiu de 2 hás: amplía polígono de protección en torno a la plataforma, incorporando una taheta y una cantera lítica.
 - Sector Ava Ranga Uka y Rano Aroi de 37 hás: se amplía para dar protección a Volcán Rano Aroi y a Quebrada.

- 4. Que, adicionalmente, se han ajustado los límites del parque respecto de terrenos ubicados en las cercanías de Hanga Roa, en donde previo a la declaratoria de parque nacional contaban con títulos provisorios otorgados por la autoridad marítima. Se trata de áreas desprovistas de recursos arqueológicos, en los siguientes sectores:
 - Sector Puna Pau de 36,8 hás: sectores con títulos provisorios otorgados previamente en favor de particulares, que cuenta con acuerdo de la Codeípa. Además, se propone ampliar la zona de protección de la Cantera de Pukao en 1 hás.
 - Sector Orito de 1,3 hás: se repone el límite original de parcela de 139 hás. Coincide con propuesta de la Corporación Nacional Forestal (CONAF).
- 5. Que, por último, se ajustan los límites del parque respecto de terrenos que cuentan con uso o planificación de usos de interés público, diversos de la protección arqueológica y conservación natural. Se trata de los siguientes sectores:
 - Actuales instalaciones de la CONAF (4,8 hás), viveros y brigada incendios.
 - Cementerio y futuro polvorín del Ministerio de Obras Públicas (5,7 hás) en ladera de Maunga Orito.
- 6. Que, tal como se indica en el Plano N° 05201-9242, del Ministerio de Bienes Nacionales, el parque nacional tendrá una superficie total de 7.150,3 hás:



SE ACUERDA:

1. **Pronunciarse favorablemente**, y en consecuencia, proponer a S.E el Presidente de la República, el ajuste de límites y la ampliación del Parque Nacional Rapa Nui, ubicado en la Isla de Pascua, Provincia de Isla de Pascua, región de Valparaíso.

2. Proponer a S.E. la Presidenta de la República la propuesta de ajuste de límites y ampliación del Parque Nacional Rapa Nui para su oficialización mediante Decreto Supremo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 letra c) de la Ley № 19. 300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

> FELDRE RIESCO EYZ ISTROAS) DEL MEDIO AMBIENTE PRESIDENTE

TROS PARA LA SUSTENTABILIDAD

PAULINA SANDOVAL VALDÉS JEFA DIVISIÓN JURÍDICA MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE **SECRETARIA**

CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad
- Ministerio de Bienes Nacionales
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad, Ministerio del Medio Ambiente